

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Huistrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10	Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 b 2	100
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10	Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 11.640 pesetas por 100 kilogramos o inferior a 12.280 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 c 1	100
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10	Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 12.680 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 c 2	100
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10	Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	01.04 A-2	6.000
Langostinos congelados	03.03 B-5	10	Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Gambas congeladas	03.03 B-5	10	Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Garbanzos	07.05 B-1	10	Quesos de Gongonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelbitzkäse Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.	0.04 C-2	1
Aiubias	07.05 B-2	10	Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.800
Lentejas	07.05 B-3	10	Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D 1 a	100
Maíz	10.05 B	557	Idem. id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Sorgo	10.07 B-2	10	Idem. id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 58 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 c	100
Mijo	Ex. 10.07 C	10	Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Alpiste	10.07 A	10	Idem. id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500	Idem. id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10	Los demás quesos fundidos.	04.04 D 3	13.000
Semilla de cártamo	12.01 B 4	2.500	Requesón	04.04 E	100
Semilla de colza	12.01.14	2.500			
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500			
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a 5	4.500			
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500			
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500			
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10			
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500			
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000			
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000			
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000			
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500			
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C 4	6.000			
Harina de pescado	29.01	10			
Quesos y requesones:					
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y una maduración de tres meses como mínimo, en ruedas normalizadas y con un valor CIF igual o superior a 10.030 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-1	100			
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1 a 2	100			
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con un peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 11.000 pesetas por 100 kilogramos, e inferior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100			

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 F	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1 b-5	11.087
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y mas de 72 por 100 de humedad. En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117	Idem, id.: En envases de mas de 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-2	11.110
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100	Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 b 2	1			
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kurnhem, Mimitello, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G 1 b 3	100			
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Éveque, Neufchatel, Limburger Romadour, Herve, Harzerkäse Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1			

Segundo.—Estos derechos estaran en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 22 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se nombra a don José Luis Díez Fernández Presidente adjunto de la Comisión de Energía del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuatavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Energía del Plan de Desarrollo Económico y Social a don José Luis Díez Fernández.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Francisco García y García, Registrador de la Propiedad de Tarrasa, que ha cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra D, del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Francisco García y García, Registrador de

la Propiedad de Tarrasa, que tiene categoría personal de 1.ª clase y el número 17 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—el Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo referida al 4 de septiembre de 1971.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972,

Esta Dirección ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo, referida a la fecha de 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servicio que figura en la columna correspondiente de la adjunta relación se considerará provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud, a efectos del reconocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 30 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendas.